INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0214 del 30 de Mayo de 2011
DANE No. 113001000437 – CODIGO ICFES 165852
NIT. 806012616-2

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No 0036 de 2026

FECHA: 29 de OCTUBRE de 2026

INVITACIÓN No: 0036 de 2026 del 26 de octubre de 2026 Hora 9:00 a.m.

OBJETO: Contratar el suministro de dieciocho (18) caballetes trípode elaborados en madera de cedro, con una altura de 1,50 metros, un ancho de 0,55 metros y dotados de cajón, destinados al fortalecimiento y desarrollo de las actividades pedagógicas y prácticas artísticas del Programa de Educación Artística de la Institución Educativa República de Argentina, con cargo al presupuesto de Formación Integral, Código 200: FI – Dotación, Menaje, Suministros – Dotación Institucional

PROPONENTE: NELSON ENRIQUE CANABAL BERRIO. CC: 1192736197

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA ACEPTA LAPROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100. PESOS ($ 3.870.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 07 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA

FORMA DE PAGO: 100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte el Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según

propuesta presentada

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de Este contrato será ejercida por el Profesional Universitario. El Profesional Universitario acepta la supervisión.

Cordialmente,

LUZ ELENA OCAMPO MADRID
Rectora Institución Educativa republica de argentina